

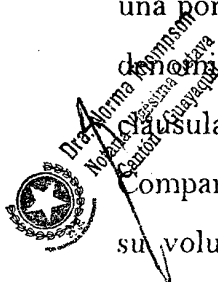


1 CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA IMAGINEPRINT
4 S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO:\$ 1.600,00-----

6 CAPITAL SUSCRITO:USD \$ 800,00-----

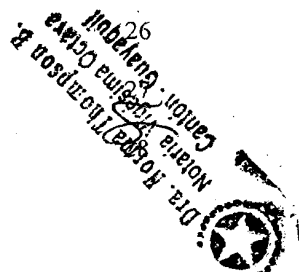
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de enero del
9 dos mil doce, ante mí, doctora NORMA THOMPSON
10 BARAHONA, Notaria Titular Vigésima Octava de este cantón,
11 comparecen la señora MARIA LUISA MEDINA CARR, de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
13 ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, el señor
14 JORGE LUIS MORALES BORBOR, quien comparece por sus
15 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
16 de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
17 Guayaquil, los comparecientes capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
19 objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de la
20 Compañía Denominada IMAGINEPRINT S.A., a la que
21 procede como queda indicado, para su otorgamiento me
22 presenta la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: En
23 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
24 una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima
25 denominada IMAGINEPRINT S.A. al tenor de las siguientes
26 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
27 Comparece a celebrar este contrato y manifiesta expresamente
28 su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada



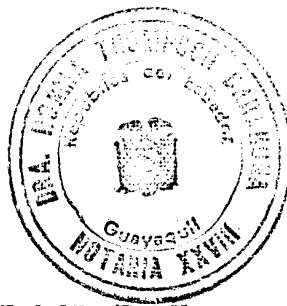
1 IMAGINEPRINT S.A., las siguientes personas: La señora
2 MARIA LUISA MEDINA CARR, quien comparece por sus
3 propios derechos; y, el señor JORGE LUIS MORALES
4 BORBOR, quien comparece por sus propios derechos, de
5 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
6 ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
8 celebrar toda clase de actos y contratos. CLÁUSULA
9 SEGUNDA.- Los intervinientes declaran libre y
10 espontáneamente que es su voluntad constituir, como en efecto
11 se constituye una compañía anónima, uniendo capitales para
12 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
13 compañía. La Compañía que se constituye mediante este
14 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
16 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
17 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
18 DENOMINADA IMAGINEPRINT S.A.- CAPÍTULO
19 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
20 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
21 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima
22 que se denominará IMAGINEPRINT S.A. de nacionalidad
23 ecuatoriana, la cual se regirá por las Leyes del Ecuador, los
24 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
25 ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará
26 indistintamente a las siguientes actividades que a continuación
27 se detallan: A) ~~De popularización en general~~, libros, revistas, folletos,
28 ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza



1 técnica e instructiva en general y todo lo relacionado
2 imprentas; B) El desarrollo de soluciones alternativas para el
3 diseño estructural y para el diseño sanitario, vialidad tomando
4 en cuenta el medio ambiente, diagnósticos Medio Ambientales,
5 Construcción y Venta de inmobiliarios, bienes raíces,
6 fiscalización de obras, censos; C) Diseño de modas, Corte y
7 Confección de prendas de vestir, Distribución y Venta de
8 prendas de vestir, ventas de textiles; D) Mensajería, Reciclaje,
9 E) asesoría de imagen corporativa, F) Venta de productos de
10 consumo masivo: perfumería, cosméticos, zapatos,
11 electrodomésticos, carteras, maletas, muebles, materiales de
12 construcción y accesorios, sabanas, colchas, cortinas, toallas,
13 cobertores, almohadas, juguetes, productos infantiles, G)
14 servicios de buffet, Decoración de locales, Animaciones,
15 Asesoría de Eventos, Alquiler de: mesas, sillas, platos, manteles,
16 cubiertos para eventos, H) Guardería de niños, Cursos
17 Vacacionales para niños, Centro de Control de tareas,
18 Proveedor de alimentos preparados (comida, almuerzos,
19 desayunos, brake), I) Actividades de Agricultura – Ganadería
20 como Siembra, cosecha y venta de todo tipo de productos
21 agrícolas y ganaderos, J) Procesamiento de todo tipo de
22 alimentos. K) A la importación, exportación, compra, venta,
23 distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler,
24 mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De
25 toda clase de embutidos, productos lácteos, dulces, confitería,
26 licores, bebidas alcohólicas, alimentos y dulces enlatados,
productos alimenticios en general. DOS.- de productos
agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de



1 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
2 explotación de recursos naturales. TRES.- De partes, accesorios
3 y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y
4 análisis de suelo. CUATRO.- De maquinaria para la explotación
5 de canteras de maquinaria para la explotación de canteras, de
6 maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus
7 accesorios y repuestos. CINCO.- De toda clase de insumos,
8 materiales y suministro para la industria metalmecánica,
9 manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola,
10 floricultura, y agrícola, productos agropecuarios, manufacturas,
11 industriales. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y
12 la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de equipos
13 para adecuar e instalar en Puertos, distribución de
14 remolcadores, naves y aeronaves. OCHO.- De equipos de
15 climatización y enseñanza técnica e instructiva en general.
16 NUEVE.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,
17 accesorios, suministros de oficina, equipos de oficina, equipos de
18 computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y
19 repuestos. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferreterías;
20 materiales de Construcción, insumos para producción de todo
21 tipo de pintura, electrodomésticos, televisores, equipos de audio
22 y video, instrumentos musicales, menajes de casa, artículos de
23 ferretería, equipos, materiales, y accesorios de cinematografía y
24 fotografía. ONCE.- Reingeniería de procesos informáticos,
25 Desarrollo de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Sistemas de
26 Información Geográfico, Capacitaciones, Análisis en Sistemas
27 Informáticos, Mantenimiento y Soporte de Hardware y
28 Software, Venta de artículos de tecnología, Instalación de

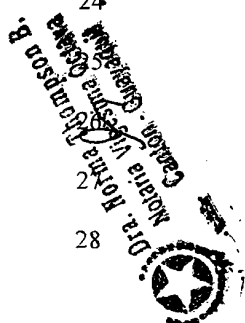


1 Redes, Data Center. DOCE.-De llantas y aros de todo tipo
2 TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de
3 madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de
4 vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva
5 para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos
6 eléctricos, así como las materias primas que las componen.
7 Fibras, tejidos, hilados, calzados, ropa confeccionada, tejidos,
8 Licores, artículos deportivos. CATORCE.- De equipos médicos,
9 medicamentos de uso humano y animal, reactivo de laboratorio,
10 biomateriales odontológicos. L) A la representación de empresas
11 multinacionales así como de líneas o marcas líderes a nivel
12 mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos
13 y líneas completas, para el sector de la minería, petrolero, de la
14 pesca, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico,
15 electromecánico, de las telecomunicaciones, industrial,
16 mecánico, metalmecánico, hospitalario, comercial, de la
17 construcción, de la transportación. M) A la administración de
18 clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales,
19 farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. N)
20 A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales, y/o jurídicas nacionales o extranjeras. Ñ) Servicio de
23 recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a
24 cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior
del Ecuador. O) Agente generales de carga y consolidadores
aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional,
dar servicio de bodega. P) A la actividad de Depósito Aduanero
tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de

1 Actividad Aduanera. Q) A la explotación de patentes, licencias
2 y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o
3 actividad vinculados directa o indirectamente con la
4 construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de
5 suelos y su traslado, y acarreo de materiales; Pudiendo para ello
6 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
7 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
8 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas,
9 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. R) Al Diseño,
10 producción, distribución, comercialización por sí mismo o por
11 terceros, de toda clase de ropas y tejidos, pudiendo promoverlos
12 dentro o fuera del país. S) A la explotación de servicios de
13 telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad
14 con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos
15 de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor, agregado y
16 multimedia existentes, así como de todos aquellos que se
17 desarrollen o deriven a partir de los servicios antes
18 mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también
19 de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de
20 comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos,
21 producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos,
22 promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. T) A la
23 actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y
24 floricultura, en todas sus fases, exportación e importación de
25 banano; Plátanos, piña, y productos perecederos; Prospección y
26 explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a las
27 actividades agrícola y marina; así como a la actividad pesquera
28 en general, en sus fases de captura procesamiento, y



1 comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a
2 la actividad camaronera. U) A la importación, exportación,
3 compra, venta, fabricación, industrialización, diseño,
4 consignación, representación, distribución, alquiler,
5 mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase
6 de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios
7 metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
8 sus formas manufacturadas y estructuradas como vitrinas,
9 andenes, repisas, perchas, mostradores; de pinturas, barnices y
10 lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería,
11 máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de
12 ebanistería, productos de madera, productos de vidrio y cristal,
13 productos plásticos, productos de caucho, productos de
14 cerámica, y en general toda clase de materiales para la
15 construcción, sus acabados, decoración y traslado; para uso
16 doméstico, comercial e industrial. V) Al refinado,
17 comercialización, intermediación, almacenamiento y
18 distribución de gas, de petróleos y sus derivados. W) A la
19 instalación de gasolineras para la compra, venta, distribución
20 de: gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo. X) A la
21 instalación, montaje, mantenimiento, reparación y venta de
22 equipos que sirven para la instalación de gas vehicular. En
23 general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá
24 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por
las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que
tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o
cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.



1 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía
2 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
3 de la escritura de constitución de ésta en el Registro Mercantil.

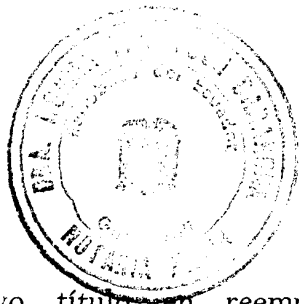
4 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
5 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
6 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
7 dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO:

8 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

9 QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
13 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

16 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la
17 cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un
18 dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
20 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
21 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
22 Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO

23 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
25 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
26 libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En
27 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
28 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un



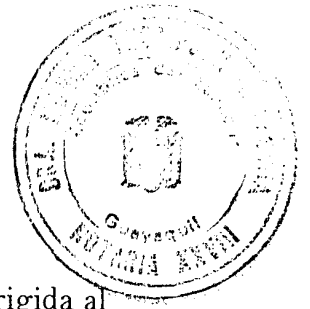
1 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
2 inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE
3 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
4 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
6 el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
7 atribuciones que les compete en virtud de la ley y las que señale
8 el estatuto social. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
10 Gerente General y el Presidente, en forma individual. Durarán
11 cinco años en sus funciones y serán elegidos por la Junta
12 General de Accionistas. Las facultades de dichos
13 administradores serán las contempladas en la ley de compañías
14 y este Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA
15 GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
17 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
18 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
19 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.
20 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Toda convocatoria a los
21 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
22 General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que
23 determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
24 comisario será convocado especial e individualmente a las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas; pero su inasistencia
no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO
DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que concurrieren a ellas o sus representantes, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar



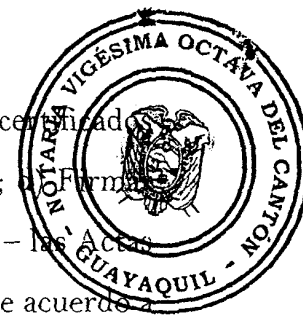
entre los puntos de su orden del día los asuntos determinados en la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General

1 o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto; e, i) Las demás
2 establecidas en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
3 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
4 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
5 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
6 por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez
8 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
9 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
10 necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas
11 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, de
12 haberlas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en
13 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
14 utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
15 diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá
17 en los casos previstos en la ley de Compañías. Para el efecto de
18 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
19 que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía
20 o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL
21 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
22 COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Presidente y El Gerente General de la compañía, accionistas o
24 no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco
25 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) La representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía, de manera individual; b) Presidir las reuniones o



lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, dirigida al
Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
reformas que se desean introducir, las cuales serán aprobadas en
la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA
TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el
cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
del modo que a continuación se indica: a) MARIA LUISA
MEDINA CARR suscribe CUATROCIENTAS acciones
ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una; y, b) JORGE LUIS
MORALES BORBOR suscribe CUATROCIENTAS acciones
ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una. CLÁUSULA CUARTA:
PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
las acciones, pagan el cien por ciento de ellas en numerario,
conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de
Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta
localidad. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-
Queda expresamente autorizada la abogada Kelly Sempertegui
Zambrano para realizar, todas y cada una de las gestiones y
diligencias legales y administrativas relacionadas con la
obtención de la aprobación y registro de este instrumento.
Cumpla usted señora Notaria con las demás formalidades que
exige la Ley para el perfeccionamiento y validez del
presente instrumento. f) Abogada Kelly Sempértégui
Zambrano. Matrícula Profesional Número catorce mil ciento
ochenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas.

1 sesiones de la Junta General; c) Firmar los títulos o certificados
2 de acciones, conjuntamente con el Gerente General; d) Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – los Actas
4 de las sesiones; y, e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a



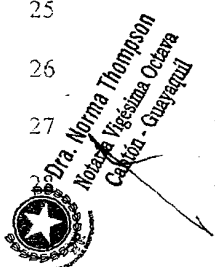
5 las directrices de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar
7 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera
8 individual; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
9 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones
10 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
11 clase de actos y celebrar contratos, sin más limitaciones que las
12 establecidas en el presente estatuto; c) Abrir cuentas de ahorros
13 o corrientes a nombre de la compañía. d) Suscribir los títulos de
14 las acciones de la compañía, junto con el Presidente; e) Llevar el
15 libro de acciones y accionistas de la compañía; y, f) Preparar los
16 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
17 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste
18 el Presidente, con estos mismos deberes y atribuciones.

19 CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO

20 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas
21 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
22 la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
23 pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

24 Las atribuciones del Comisario serán las señaladas en la ley de
25 Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

26 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para
27 proceder a la reforma del presente Estatuto Social, se requiere
de la petición escrita de el o los accionistas que representen por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092414834-9

APellidos y Nombres: MEDINA CARR
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PERIODO CARGO: CONCEPCION
FECHA DE EMISIÓN: 1985-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN: ESTUDIANTE

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre: MEDINA REAL, JAIME RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre: CARR MACIAS, LUCY TANIA

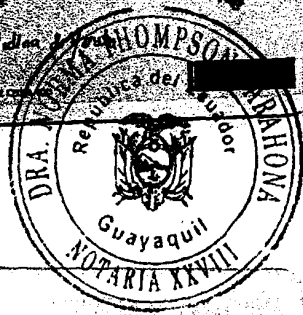
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2008-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-12-18

E333312222

00017538

ya [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 344-0054
CÉDULA: 0924148349

MEDINA CARR MARIA LUISA

GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

[Signature]

F./ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESPACIO EN BLANCO

*Dr. Romp Thompson B
Notaria Vigesima Octava
Canton - Guayaquil*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **MORALES BORBOR JORGE LUIS**

Lugar de Nacimiento: **SAN CARLOS**

Fecha de Expedición: **1984-07-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**

Número: **092356105-4**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** E434312242

APellidos y Nombres del Padre: **MORALES TOMALA HOLGER EDELBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BORBOR TOMALA MERCY ESTHER**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2008-12-16**

Fecha de Expiración: **2018-12-16**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: **328-0054**

Cédula: **0923561054**

Nombre: **MORALES BORBOR JORGE LUIS**

Guayas GUAYAQUIL
Provincia Cantón
García Moreno
Parroquia

J. Morales
F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7402945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES BORBOR JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2011 4:04:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

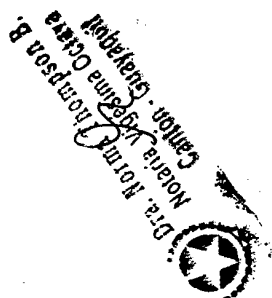
IMAGINEPRINT S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

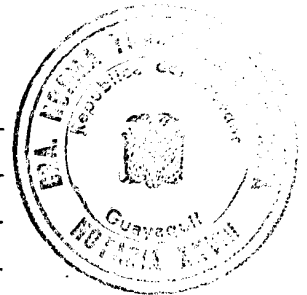
CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 175101572 abierta el 18 de Enero del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará IMAGINEPRINT S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS ,00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MEDINA CABR MARIA LUISA</u>	<u>\$ 400.00</u>
<u>MORALES BORROR JORGE LUIS</u>	<u>\$ 400.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 800.00</u>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

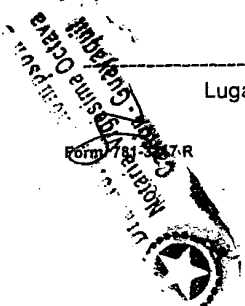
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 18 de ENERO del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



[Firma Autorizada]



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Se agregan documentos de ley.
2 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta
3 voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se
4 afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.

5 Doy fe.-

6
7 *Mra. Luisa Medina de Morales.*
8 MARIA LUISA MEDINA CARR

9 C.C. # 0924148349

10 C.V. # 3440054

11
12
13
14 JORGE LUIS MORALES BORBOR

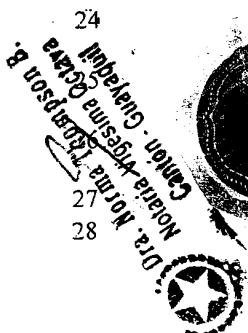
15 C.C. # 0923561054

16 C.V. # 3260054

17 *[Signature]*

18
19 *[Signature]*

20
21 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
22 TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en
23 la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada IMAGINEPRINT S.A., otorgada el dieciocho de enero del dos mil doce, ante la suscrita notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, del contenido de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-doce cero cero cero cero setecientos setenta y cinco del Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de fecha quince de febrero del dos mil doce.- Guayaquil, veintisiete de Marzo del dos mil doce.-

Dra. Norma Thompson B.



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.404

FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2012

HORA DE REPERTORIO:11:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000775, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMAGINEPRINT S.A.**, de fojas 32.156 a 32.177, Registro Mercantil número 5.510.

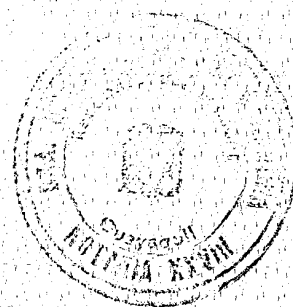
ORDEN: 14404



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.00

REVISADO POR:



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria, 20 años, con
D.N.I. N° 14.404, inscrita en el Registro de Datos de la
República del Ecuador, de acuerdo con la Ley Orgánica
de la Función Notarial, en cumplimiento del artículo primero del decreto
N° 1.000, publicado en el Registro Oficial N° 1.000 del 12 de Abril
de 1978, doy fe que la presente es una copia fiel y auténtica
del original, que me fue exhibido. Guayaquil, - 9 MAY 2012
El Notario:-

Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

N° 213352

(IMP. IGM. 00)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0010887

Guayaquil,

21 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMAGINEPRINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL